



**RESOLUCIÓN No. 398**  
(21 DE AGOSTO DE 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD**

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala que en los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 760 del 17 de marzo de 2005 "*por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones*" establece en el artículo 44 que en vacaciones temporales generadas por el encargo se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad.

Que el mismo artículo transitorio señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que en virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, se declaró la suspensión provisional de algunos apartes del Decreto número 4968 de 2007 y de la Circular número 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento.

Que como consecuencia de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular número 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual establecen que: "a partir del día 12 de junio de 2014, no se otorgarán autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, ni realizará prórroga a las autorizaciones existentes y que si bien las Entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, deberán salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9º del Decreto número 1227 de 2005".

Que en la planta de personal de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** existe una vacancia definitiva del empleo de **AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, Código 412 Grado (03)**.

Que según certificación del Gestor de Talento Humano de fecha (19) de Agosto de 2020 se encuentra vacante el cargo **AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, Código 412 Grado (03)**, e indica que analizada la hoja de vida de la Señora **LINA MARIA VEGA ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.592.657 de Cali, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de **AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, Código 412 Grado (03)**, exigidos en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal Asistencial y demás normas y disposiciones concordantes, además que la entidad no cuenta con personal para ser encargado de estas funciones.

Que para tal efecto existe disponibilidad presupuestal para la vigencia del año 2020.

“Servimos con Excelencia Humana”



E.S.E Carmen Emilia Ospina  
NIT. 813.005.265-7  
www.esecarmenemiliaospina.gov.co  
En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en Provisionalidad por el término de seis (6) meses, a la Señora **LINA MARIA VEGA ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.592.657 de Cali, en el cargo de **AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, Código 412 Grado (03)** de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", con una asignación básica de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.822.129)**, por el termino de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Señora **LINA MARIA VEGA ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.592.657 de Cali, deberá cumplir **CUARENTA Y CUATRO (44)** horas laborales semanales, las cuales serán asignadas según necesidad del Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese esta decisión a la Señora **LINA MARIA VEGA ALDANA** y si acepta, que tome posesión dentro del término legal, con el cumplimiento de los requisitos propios del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia de este acto administrativo junto con el acta de posesión al área de Talento Humano de la institución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir del 21 de Agosto de 2020.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los

  
**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**  
Gerente

  
**ROCIO CORREA LOSADA**  
Profesional Especializado I Talento Humano

  
**CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON**  
Subgerente

  
**JULIAN MAURICIO LÓPEZ CLAVIJO**  
Profesional Universitario I Talento Humano

“Servimos con Excelencia Humana”

«  
**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200  
»

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



**ACTA DE POSESIÓN No. 0260**  
**ACTA DE POSESIÓN – CARÁCTER TEMPORAL**

**FECHA: 21 de Agosto de 2020**

En la ciudad de Neiva - Huila, se presentó en la Gerencia de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, la Señora **LINA MARIA VEGA ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.592.657 de Cali, con el fin de tomar posesión del cargo de: **AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, Código 412 Grado (03)** de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, con asignación básica mensual de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.822.129)**, quien fue nombrada con carácter Temporal por Resolución No. 398 del Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

El Gerente le recibió el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con su deber conforme a su leal saber y entender.

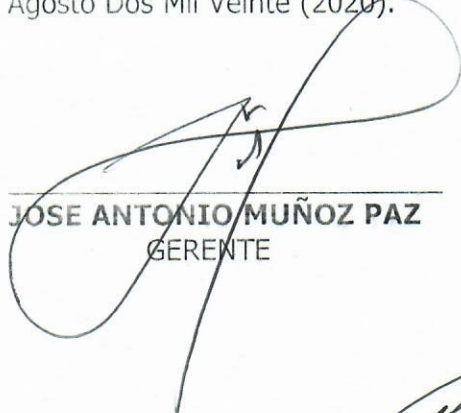
Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución y en los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. A su vez, se comprometió a guardar total respeto por lo dispuesto en la Ley 266 de 1996 y la Ley 911 de 2004, en especial en lo relacionado con guardar respeto a la información inherente a su cargo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Esta posesión rige a partir del Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Así se termina para que conste por los que en ella intervinieron, a los veintiún días (21) de Agosto Dos Mil Veinte (2020).



**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**  
GERENTE



**LINA MARIA VEGA ALDANA**  
POSESIONADA



**CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON**  
SUBGERENTE

“Servimos con Excelencia Humana”